



Nombre del alumno (a):

GUET BAUTISTA IXCHEL ALEXANDRA

Nombre del profesor:

Lic. HERNANDEZ LOPEZ GLADIS ADILENE

Nombre del trabajo:

CUADRO SINOPTICO

Materia: DERECHO INDIVIDUAL DEL TRABAJO

Grado:

6to. CUATRIMESTRE.

Grupo:

LIC. EN DERECHO

PRIMA DE ANTIGÜEDAD

Legislación laboral

La prima de antigüedad esta establecido en el articulo 162 de la ley federal del trabajo es el importe de doce días de salario por cada año de servicios.

Esta se debe pagar a los trabajadores que se separan voluntariamente de su empleo siempre que hayan cumplido por lo menos quince años de servicios.

De igual manera será para los trabajadores que se separen por causa justificada y a los separados de su empleo independientemente de la circunstancia de despido.

La suprema corte de justicia de la nación estableció que el monto de la prima de antigüedad no puede ser inferior a uno o superior a dos salarios mínimos en caso de que el salario exceda el doble del mínimo esta se considerara como salario máximo y el pago se hará con posterioridad.

Obligación patronal

La antigüedad no es un derecho si no un hecho jurídico del cual se desprenden derechos, este es un acontecimiento natural que es producente de consecuencias de derecho.

Esta ha ido generando dentro del derecho de trabajo una serie de derechos que responden a la naturaleza de la relación de trabajo.

De esta antigüedad se derivan varios derechos como es la estabilidad en el empleo y la indemnización al trabajador por recisión de la relación laboral imputable al patrón.

Las consecuencias de su incumplimiento trae una eventual demanda ante la junta de conciliación y arbitraje por parte de algún colaborador.

Derechos de las mujeres en la ley federal de trabajo

El articulo 166 de lft dispone que cuando se ponga en peligro la salud de la mujer o del producto ya sea durante la gestación o lactancia no se utilizara sus labores en zonas peligrosas o insalubres.

Durante el periodo de embarazo no realizara trabajos que exijan esfuerzos considerables y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación.

En el caso de los reposos extraordinarios por lactancia no se tiene claro por cuanto tiempo se deben otorgar pero la mayoría de los patrones por costumbre y analogía será durante seis meses apegándose a disposiciones de salud.

En caso de que no se labore el año completo este se le pagara su parte proporcional de acuerdo al tiempo trabajado durante ese año.

Tienen derecho a recibirla los trabajadores que se separen voluntariamente de su empleo, siempre que haya laborado 15 años o mas.

El trabajador que decida separarse por causa justificada atribuible por el patrón, el que sea separado sin causa justificada.

El de causa justificada imputable a el y en caso de muerte del trabajador se pagara a sus beneficiarios.

El salario que se considerara para el pago de este es el que perciba el trabajador al momento de la separación siempre que no sea mayor al doble del salario mínimo, si recibe uno superior ese será el pago al que se debe considerar.

Derecho protector de mujeres y menores
La posición contemporánea de la mujer debe tener un alto sentido de equidad respecto a la del hombre y compartir espacios sociales y jerarquías similares.

La incorporación de la mujer a la vida económica activa es una realidad creciente relacionada con los procesos de industrialización y urbanización.

Son muchas las mujeres que forman parte de la población económicamente activa en México lo cual ha permitido demostrar sus capacidades en el ámbito profesional.

La participación de las mujeres en la vida productiva del país es adicional al desempeño de las tareas domesticas lo que indica que se enfrentan a una doble jornada de trabajo.

De este modo las mujeres han adquirido derechos y obligaciones propios de toda relación obrero patronal realizando su trabajo en condiciones de seguridad y salud adecuadas satisfaciendo sus necesidades de vida.

Una vez que la mujer adquiere calidad de trabajadora tiene el derecho de ser afiliada al IMSS y disfrutar de las prestaciones en especie y dinero que otorga el seguro de enfermedades y maternidad.

La discriminación constituye una de las afectaciones mas grandes a la dignidad humana por lo que se impide al patrón establecer distinciones entre los trabajadores por motivo de raza, sexo, edad, credo religioso, doctrina política o condición social.

Trabajo de menores:
Las labores de los mayores de 15 y menores de 18 años quedan sujetas a la inspección del trabajo estas están a cargo de la dirección federal de inspección del trabajo y son realizadas por los inspectores del trabajo en términos del articulo 541.

Al igual que ni las relaciones celebradas con los mayores de edad las realizadas con los menores estarán sujetas a una serie de condiciones laborales.

No es necesario que el salario percibido por los menores de edad sea entregado al padre o tutor ya que estos tienen la capacidad de recibir el pago de sus salarios y ejercitar las acciones correspondientes.

Al igual que los demás trabajadores los menores de edad que mantengan una relación laboral con un patrón tienen derecho a recibir aguinaldo anual equivalente a 15 días de salario por lo menos.

El menor tienen derecho a que su patrón le proporcione capacitación y adiestramiento en su trabajo para el desarrollo de manera correcta en sus labores.

Además de tener derecho a participar en las utilidades de la empresa para la cual labora, la jornada de los menores no será mayor a seis horas diarias las cuales deben dividirse en periodos máximos de tres horas con reposo de por lo menos una hora.

La organización internacional del trabajo fue creada para proporcionar las oportunidades de trabajo digno y lucrativo para las mujeres y hombres del mundo basados en principios de libertad, igualdad, seguridad y dignidad humana.

BIBLIOGRAFIA:

ANTOLOGIA UDS DERECHO INDIVIDUAL DEL TRABAJO CUARTA UNIDAD